



## CIRCULAR No. 001-26

**DE:** YANETH PALLARES RAMÍREZ  
Directora Rural

**PARA:** DOCENTE ORIENTADORA, TUTORA PTA/FI Ver. 3.0 DOCENTES NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ASIGNADO (TESORERA)

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA PLANIFICAR E IMPLEMENTAR EL PLAN OPERATIVO DE ACCIÓN -POA- EN LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, COMPRENDIDAS ENTRE EO05 AL 16 DE ENERO DE 2026.

**FECHA:** ENERO 5 DE 2026

**I TRABAJO PARA REALIZAR DURANTE LOS DIAS 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 16 DE ENERO DE 2025.**

### 1. Trabajo presencial

De acuerdo con lo establecido en esta circular y normatividad del MEN y SED mediante la circular 267 de noviembre 28 de 2025, se trabajaran los siguientes temas de manera presencial.

- Lectura y análisis de la CIRCULAR No. 267 de noviembre 28 de 2025 y CIRCULAR No. 002 de enero 5 de 2026.
- Lectura y análisis de las Resoluciones No. 001-26 (Procesos Electorales CER El Chamizón), No. 002-26 (Equipo de Gestión y Calidad) y No. 003-26 (Asignación Académica).
- Lectura y análisis de la CIRCULAR No. 001-26 (Equipos de Área de Gestión y Componentes PEI).
- Lectura y análisis del ACUERDO No. 001 de enero 5 de 2026 (Calendario Académico 2026)
- Análisis Formato Excel CALENDARIO ACADEMICO 2026.
- Lectura, análisis y empoderamiento de FORMATOS BÁSICOS INSTITUCIONALES:
  - ACTA DE ENTREGA (INVENTARIO)
  - PERMISO ESTUDIANTE
  - FORMATO OBSERVADOR DEL ALUMNO



- CITACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES
  - ACTA DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PERIÓDICA
  - PLAN DE APOYO PERIÓDICO
  - ACTA DE COMPROMISO DE NIVELACIÓN DE UNA O DOS ÁREAS
  - INFORME ESCRITO DE CASO MUY ESPECIAL DE BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
  - ACTA DE REUNIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
  - LISTADO DE ASISTENCIA DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES
  - ACTA DE ELECCIÓN REPRESENTANTES DEL PADRE DE FAMILIA AL CONSEJO DE PADRES
  - ACTA DE ELECCIÓN REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
  - ACTA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL
  - ACTA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL GRUPO DE APOYO CONTRALORÍA ESCOLAR
- Análisis e interpretación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.
  - De acuerdo con la solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del cargue de información en la plataforma tecnológica Jurados de Votación Elecciones del Congreso de la República 2026, agradezco el diligenciamiento digital en el formato enviado de la información solicitada, tener en cuenta:
    1. Datos actualizados
    2. **Ciudadanos actualmente vinculados al servicio público**
    3. Mayores de 18 años y menores de 60 años.

- **Carpeta Historia Laboral**

El Departamento Administrativo de la Función Pública, el Archivo General de la Nación y la SED en un plan de contingencia que involucra el acompañamiento y seguimiento al manejo de los archivos, con el fin de proteger los fondos documentales de las entidades dentro de sus procesos de reforma institucional, han expedido diferentes actos administrativos donde se dan los parámetros para la organización de este tipo de documentos y, en particular, han expedido circulares donde mencionan cómo deben estar organizadas las **Historias Laborales** para asegurar el pleno control, conservación y recuperación inmediata de la información que reposa en dicha serie.



Entiéndase como Historia Laboral, una serie documental de acceso reservado custodiada por parte del funcionario o director rural en este caso, en donde se conservan todos los documentos de carácter administrativo relacionados con el vínculo laboral que se establece entre un funcionario y la entidad; ésta contiene información personal o reservada que forma parte del sistema único de información de personal al servicio del Estado. El manejo de esta información debe ser conforme a la ley y los derechos fundamentales.

La normatividad menciona que cada **expediente o carpeta** de Historia Laboral debe contener como **mínimo los siguientes documentos y en el mismo orden que se plantea a continuación**, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad:

1. Carpeta blanca cuatro aletas
2. Acto administrativo de nombramiento o provisional
3. Acta de posesión
4. Documentos de identificación
5. Hoja de Vida (Formato Único Función Pública-SIGEP)
6. Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo (Bachiller Académico o Pedagógico, Normal Superior, Pregrado, Postgrado, Magister, Doctorado, entre otros)
7. Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
8. Actos administrativos de ascensos en el Escalafón Decretos 227 y 1278
9. Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, entre otros.
10. Copia de evaluación Periodo de Prueba y Evaluación Anual del Desempeño
11. Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones de este: Supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del nombramiento provisional, incorporación a otra entidad, etc.
12. **Para tener en cuenta: Fecha limite para entregar la CARPETA Y DOCUMENTOS ANEXO ENERO 16 DE 2026**

**Todos los Docentes y Directivo Docente en la Sede El Chamizón (Días: 5,6,7,8, y 9 de enero de 2026 y semana siguiente del 13 al 16 de enero de 2026).**

- Oración.
- Saludo
- Verificación de asistencia
- Informe de la dirección rural.



## SOPORTE NORMATIVO.

El Decreto 1075 (26/05/2015) en su artículo 2.4.3.2.4., define el concepto relacionado con las actividades de desarrollo institucional, para ello expresa: "Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

En la Resolución No. 009745 (10/10/2025), "Por la cual se expide el calendario académico para la vigencia del año lectivo 2026, que regirá, en los establecimientos educativos oficiales, adscritos a los treinta y nueve -39- municipios no certificados del departamento Norte de Santander", emanadas de la SED, en donde se estipulan las fechas de las semanas de desarrollo institucional. De acuerdo a la **CIRCULAR No. 267 DE NOVIEMBRE 28 DE 2025**, emanada por la SED en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de ley, se permite orientar las acciones que de manera autónoma se deben planificar, implementar, socializar, controlar y evaluar para la 1a - primera- y 2a -segunda- semana de desarrollo institucional comprendidas entre el 05 al 16 de enero de 2026; entonces, los rectores(as) y directores(as) según las condiciones particulares de cada establecimiento educativo, deben direccionar sus propios planes de acción - POA- **El Respeto a la Autonomía y el Gobierno Escolar**. La inclusión de esta excepción tiene su fundamento en el respeto a la **autonomía escolar** y en el reconocimiento de los procesos de construcción colectiva. MEN.

### ¡PARA TENER EN CUENTA!

En cumplimiento de la Resolución No. 009745 del 10 de octubre de 2025, se recuerda que el periodo del 05 al 11 de enero de 2026 corresponde a la primera semana del calendario académico. En este marco, y respetando la autonomía institucional, los directivos docentes y docentes se presentarán al establecimiento educativo para organizar una agenda flexible que responda a sus necesidades y particularidades como periodo de alistamiento institucional que se desarrollará en esta primera semana. SED

La norma establece textualmente: "...se deben desarrollar de manera presencial **salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente**, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio". MEN.



Por tanto, la definición de la modalidad (presencial, virtual o mixta) no debe ser una imposición vertical, sino el resultado de:

- **El reconocimiento de acuerdos y dinámicas locales:** La planeación esencial del servicio educativo debe responder a las necesidades y realidades de cada comunidad educativa.
- **La competencia de los Directivos Docentes:** Los rectores junto con el Gobierno Escolar, poseen la competencia para identificar las condiciones que justifican una modalidad flexible, ya que los directivos están habilitados para planificar, organizar y coordinar las actividades, adaptándolas a las necesidades específicas del contexto escolar. MEN.

En conclusión, la presencialidad es el punto de partida, pero la **autonomía institucional y las condiciones territoriales** son el factor determinante para aplicar la excepción que permite modalidades alternas, garantizando así un calendario escolar construido desde la realidad de cada colegio o región y no desde la uniformidad administrativa. MEN.

Con lo anterior esta dirección rural se permite informar a toda la **PLANTA DE PERSONAL del Centro Educativo Rural El Chamizón**, que los días 5 y 6 de enero de 2026, se desarrollara las labores en modalidad virtual

## II. **ÁREA DE COBERTURA (responsable: Yaneth Pallares Ramírez - Directora Rural).**

### 1. **PROCESO DE MATRÍCULA.**

La Circular No. 0256 de noviembre 13 de 2025 emitida por la Secretaría de Educación Departamental, por medio de la cual se estableció el proceso de renovación de matrícula de alumnos antiguos y nuevos para la vigencia 2026 en los municipios no certificados del Departamento Norte de Santander para el año escolar 2024 de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 7797 de mayo 29 de 2015 expedida por el MEN, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo de manera oportuna, con calidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos en las instituciones educativas oficiales de los 39 municipios no certificados, de la entidad territorial Norte de Santander, como también definió los términos y condiciones para reportar la información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales, relacionando las actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.



En concordancia con la Resolución de Cobertura y en uso de las competencias conferidas en el artículo 11 el cual reza así:

**Artículo 11. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de: 1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa. 2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT Y SIMPADE (Estrategias de permanencia educativa-anexo 13 A Y demás anexos). 3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información en SIMAT Y SIMPADE. 4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes. 5. Registrar las estrategias de acceso y permanencia educativa en el SIMAT 6. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia. 7. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados. 8. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, diligenciando la totalidad de los campos que se encuentran en el SIMAT.

Por consiguiente, es preciso enfatizar en las siguientes acciones de realización inmediata:

- **Registrar y Actualizar en el SIMAT con carácter obligatorio las variables:** Datos de Padres o Acudientes: Nombres y Apellidos Completos, Documento de Identidad, Dirección de Residencia, Contacto Telefónico, Correo Electrónico; así mismo registro de los estudiantes con nombres, apellidos completos como aparecen en el Documento de Identidad de los estudiantes y actualización de los documentos de identidad de acuerdo con sus edades.

**Es importante enfatizar que la matrícula registrada en el SIMAT, es el insumo del estudio técnico de planta y es la que determina el número de docentes de aula requeridos para la prestación del servicio educativo en cada establecimiento educativo.**

El área de Cobertura Educativa recuerda a los establecimientos educativos lo establecido en la Circular 247 de 2025, para tal fin se extrae cuadro resumen de la siguiente manera:



ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
Corte matrícula SIMAT para asignación de cobertura.	14 de noviembre de 2025
Publicación de la priorización de cupos asignados por modalidad de atención (página oficial SED).	19 de noviembre de 2025
Envío a SED formato de focalización diligenciado y respectiva acta de Comité CAE adelantada.	21 de noviembre de 2025
Solicitud de ajustes o reorganización de cupos, fecha máxima.	08 de enero de 2026
Marcación o caracterización correspondiente de los beneficiarios PAE, según matrícula 2024, según cobertura asignada con el corte de matrícula del 14 de noviembre de 2025.	05 al 08 de enero de 2026
Primer corte de caracterizados (anexo 13A) – insumo para el primer mes de operación PAE.	08 de enero de 2026

**POA:** Por lo anterior, se rinde segundo informe de matrícula SIMAT al **7 de enero de 2026** de Preescolar, Básica Primaria en las veinte (20) edes educativas .

### **III. AREA DE CALIDAD ( Responsables: Directora rural, Equipo de gestión y calidad y Docentes.)**

#### **1. Evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes decreto ley 1278 (2002), vigencia 2025.**

#### **Fase de Entrega de Documentación Final.**

Para quienes les corresponda el proceso de evaluación de desempeño laboral y periodo de prueba 2025, de docentes y directivos docentes (Ver circulares emanadas de la SED No 04 y 05 del 10 de enero de 2025); en la etapa 3 Evaluación y Calificación se indican las fechas de los Protocolo para evaluación de directivos



docentes y docentes del decreto 1278 (2002)"; con sus dos-2- firmas originales en el protocolo como en la constancia de notificación. La entrega de los protocolos se debe realizar en las ventanillas de atención al ciudadano de la SED del 1 de diciembre de 2025 al 30 de enero de 2026.

#### POA:

- Los protocolos de evaluación anual fueron radicados en el SAC Ventanilla Única de la SED y están a espera de revisión y respuesta. (**ver radicado**)

#### 2. Autoevaluación institucional año lectivo 2025.

Diligenciamiento del Formato D01.03.F03. Se debe ingresar en la pestaña "AUTOEVALUACIÓN", y proceder a valorar cada una de las áreas de gestión que corresponden al año 2025. Realizado el proceso pertinente se debe subir dicho formato a la plataforma Enjambre en la carpeta que le es pertinente. A cargo de todas las gestiones

**POA:** Los Equipos de Gestión y Calidad de cada área junto con su líder y colíder, se reunirán el **8 de enero de 2026** para realizar la valoración en cada área y finalizada se socializará.

#### 3. Eficiencia Interna 2025

Formato D01.01.F03. Eficiencia interna del CER El Chamizón. Diligenciada la información respectiva correspondiente al año lectivo 2025. Este formato está pendiente por subir a la plataforma Enjambre en su carpeta correspondiente. Se socializará el **7 de enero de 2026. (Ver documento).**

#### 4. Sistema institucional de evaluación de los estudiantes-SIEE

Se insiste que los rectores(as) y directores(as) de los E.E., deben realizar estrategias, acciones y tareas (Grupos de trabajo colaborativo) de: revisión, análisis, socialización y adopción de las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE-, que le sean pertinentes en concordancia con los aspectos planteados en el Capítulo 3., Sección 3., Artículos 2.3.3.3.1., al 2.3.3.3.18 del-Decreto 1075 (26/05/2015), además, cumplir con el proceso de ADOPCIÓN por parte del Consejo Directivo. Para este proceso, es importante tener en cuenta el análisis y la lectura crítica del documento del MEN, orientaciones para el fortalecimiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).



Es importante que los Establecimientos Educativos hagan efectivo lo indicado en los numerales 5. 6 y 7 del Artículo 2.3.3.3.8 (Decreto 1075 de 2015): dejando soportes del proceso efectuado. A cargo de la gestión administrativa y financiera

Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

**POA: Será revisado el 6 de enero de 2026 por cada uno de los docentes, a cargo DE LA GESTION ACADEMICA – (Ver nueva propuesta del SIEE 2026).**

#### **5. Adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI y sus documentos anexos.**

Para garantizar la efectiva aplicación de los instrumentos institucionales durante la vigencia 2026, estos deben estar totalmente definidos y adoptados por el Consejo Directivo, a fin de asegurar su implementación durante el periodo en mención.

El ajuste del PEI se entiende como el proceso mediante el cual cada establecimiento educativo, después de realizar su autoevaluación institucional, identifica aspectos susceptibles de mejora y ejecuta acciones orientadas a su fortalecimiento. Dichos ajustes no modifican los principios, fundamentos, objetivos generales, la estrategia pedagógica ni los criterios de organización administrativa y evaluación de la gestión que orientan la acción de la comunidad educativa.

Por tratarse de ajustes menores, su implementación **no requiere** el procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

**POA: Se revisará y se harán ajustes menores, igualmente se anexarán los símbolos y emblemas institucionales.**

Por su parte, la **modificación del PEI**, también denominada resignificación, se adelanta cuando, tras la autoevaluación institucional, el establecimiento educativo identifica la necesidad de introducir **cambios sustanciales**, tales como la reformulación de los principios y fundamentos institucionales, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía la formación de los



educandos y/o los criterios de organización administrativa y evaluación de la gestión.

Dado que estas transformaciones implican ajustes estructurales al PEI, se debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

En coherencia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, se recomienda a los directivos docentes adelantar, de manera rigurosa y participativa, **el proceso de modificación y/o ajuste del Proyecto Educativo Institucional**, garantizando su coherencia con las necesidades identificadas y con el marco normativo vigente.

Los **CENTROS DE INTERÉS** constituyen una estrategia metodológica que, al articularse con el contexto institucional, permite responder de forma pertinente a los desafíos educativos actuales y enriquecer el tiempo escolar. A partir de un diagnóstico profundo del entorno y de las necesidades de los estudiantes, esta propuesta promueve un aprendizaje activo, participativo y contextualizado, favoreciendo la formación integral del alumnado mediante la integración de áreas como arte, cultura, ciencia, tecnología, deporte y ciudadanía.

Una vez los establecimientos educativos realizaron la resignificación del tiempo escolar a través de la estrategia de centros de interés en la vigencia 2025, se recomienda realizar un análisis a los resultados y así les permita a los equipos de gestión realizar los ajustes que pueden ser incorporados en el PMI y en el POA para el año 2026.

#### **POA: RECOMENDACIÓN:**

- La Señora Miriam Amaya Tutora PTA/FI 3.0 deberá realizar un diagnóstico y presentar los resultados y a su vez los ajustes necesarios para trabajarlos en el PMI y POA 2026.
- Se realizará un estudio respectivo con el Tutor PTA/FI de la colección bibliográficas y material pedagógico contenidos pertinentes 2025 entregadas a esta dirección el pasado 26 de noviembre de 2025, de acuerdo con el Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y bibliotecas "Leo la Vida", con el propósito de entregar a las Sedes Educativas Interesadas.



Es fundamental incorporar la estrategia de centros de interés en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada establecimiento educativo. Su inclusión debe plantearse de manera estratégica y pedagógica, en coherencia con los objetivos institucionales, como una herramienta que potencia la calidad educativa, la innovación y la pertinencia curricular. En ese sentido, damos alcance a la circular 053 del 18 de marzo de 2025: Se debe cargar TODA la información de los centros de interés en una nueva carpeta, que se denominará “Formación Integral”, la cuál será la carpeta No. 11

**POA:** El documento Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos: Manual de Convivencia, SIEE, Manual de Funciones y Procedimientos, y Plan de Riesgo Escolar, serán ajustados durante la segunda semana de desarrollo institucional entre el 13 al 16 de enero de 2026.

Una vez ajustados y/o resignificados y aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser cargados en la Comunidad Virtual Enjambre.

**POA:** El Proyecto Educativo Institucional PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y la estrategia pedagógica que orienta la formación de los educandos, entre otros, deben ser socializados y conocidos por toda la comunidad educativa en especial estudiantes y padres de familia.

## **6. Incorporación en el PEI de los Modelos Educativos flexibles.**

En la prestación del servicio de modelos educativos flexibles para educación de niños, niñas y adolescentes como Educación Inicial Rural Itinerante, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria, Círculos de Aprendizaje y los modelos flexibles para jóvenes y adultos que se implementen, se hace necesario se haga visible en el PEI tanto en su componente pedagógico curricular como en el componente comunitario, para efectos de legalidad que permita el trámite de modificación de la licencia de funcionamiento y soporte la expedición de certificados y títulos.

**POA:** En el momento que la SED o el MEN presenten las ofertas de estos modelos o alguno de ellos en la región y el CER se socializará a la comunidad educativa y al Consejo Directivo y será incorporado en el PEI.

## **7. Convivencia Escolar**



## **Plan para la prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, jóvenes y adolescentes.**

En cumplimiento de la Directiva Ministerial No. 01 de 2022, todos los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados del departamento deben elaborar y ejecutar un plan de trabajo orientado a la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en los entornos escolares, en articulación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965.

Este plan debe ser liderado por el Comité de Convivencia Escolar de cada institución educativa. Se recomienda realizar un análisis detallado de las situaciones de riesgo identificadas en el formato adjunto y, según la lectura de contexto de cada establecimiento, anexar aquellas situaciones adicionales que se consideren relevantes para la protección de NNAJ.

Es fundamental fortalecer la educación para el ejercicio de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y la prevención de todas las formas de violencia, incluyendo:

- Violencia Sexual
- Violencia Basada en Género
- Trata de Personas
- Derechos de la Mujer
- Derechos Humanos
- Abuso Sexual
- Trabajo infantil
- Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Acoso Escolar
- Embarazo en Adolescentes
- Educación Socioemocional (prevención de la conducta suicida)

Entre otras situaciones que afecten la integridad y bienestar de la comunidad educativa.

Este plan no solo responde a la normativa vigente, sino que también garantiza el cumplimiento de los requerimientos de la Procuraduría para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y las mujeres en el Departamento Norte de Santander. Su implementación es una responsabilidad institucional ineludible para asegurar entornos escolares seguros, protectores y libres de violencia



**POA:** La psicóloga NORANY ELIZA GALVIS LANZIANO, en articulación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar y demás orientadores del municipio, vienen desarrollando un plan de trabajo orientado por la red de Convivencia de la SED, así como a todas las situaciones de riesgos. Ella continuara desarrollando esta actividades y responsabilidades a nivel institucional.

### Comité de Convivencia Escolar

En atención a las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación (Oficio PRINS-JFMA-2025-0306) y al Documento Orientador para la actualización de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas de la Secretaría de Educación Departamental, se recuerda a los establecimientos educativos la importancia de revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, garantizando que:

Cada comité debe contar con su reglamento interno, el cual debe contemplar aspectos procedimentales como: Periodicidad y desarrollo de las sesiones, elección de los integrantes, entre otros.

De igual manera, el comité debe tener un plan de acción actualizado, que incluya estrategias para:

- Mejorar la convivencia escolar.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos.
- Prevenir situaciones de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos

El plan de acción del Comité de Convivencia Escolar debe liderar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Este instrumento es esencial para la gestión de relaciones armónicas y pacíficas en la comunidad educativa.

Así mismo, se exhorta a las instituciones a socializar periódicamente el reglamento y el plan de acción, involucrando a estudiantes, familias y personal docente, en coherencia con el enfoque restaurativo y los principios de participación, corresponsabilidad y diversidad.

Se recuerda que la Procuraduría ha instado a fortalecer los manuales y protocolos para prevenir conductas que vulneren la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes, incluyendo disposiciones claras frente a acoso, abuso, hostigamiento y ciberacoso. Por ello, el Comité debe garantizar la activación inmediata de las rutas de atención previstas en la normativa vigente.



**POA:** La psicóloga, NORANY ELIZA GALVIS LANZIANO en articulación con los Docentes y la Directora Rural, realizarán ajustes al **MANUAL DE CONVIVENCIA-RUTA DE ATENCION-FORMATOS DE LA SITUACIONES Y SUS TIPOS** asesorados por el equipo de SED, junto con el Director Rural conformarán el Comité de convivencia Escolar, cumpliendo con la normatividad legal y su funcionamiento.

## 8. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE

Se recuerda atender lo manifestado en la Circular No. 183 del 19 de agosto de 2025. Implementación obligatoria del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

**POA:** El director rural y la psicóloga serán los únicos responsables del manejo de esta plataforma.

## 9. Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT)

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrezcan educación formal en los niveles de preescolar, básica y media deben garantizar la implementación de los siguientes proyectos pedagógicos transversales:

- Educación para el ejercicio de los derechos humanos
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Hábitos y estilos de vida saludable
- Educación ambiental
- Educación económica y financiera – Cultura del emprendimiento
- Movilidad segura
- Urbanidad, civismo y principios

En cumplimiento de la Circular No. 00230 del 28/11/2023, se recuerda que fueron entregados a los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados la Ordenanza N° 0016 del 16/12/2022 y el documento orientador "Aprender a vivir juntos, una tarea de todos y todas: ¿Cómo aportar a la construcción de sujetos que vivan en paz desde los proyectos pedagógicos transversales?". Estos proyectos deben articularse con el PEI y los planes institucionales, promoviendo acciones pedagógicas que fortalezcan la convivencia, la cultura de paz y la formación ciudadana.

**POA:** La docente PTA-FI 3.0, Mirian Amaya Pallarez, en articulación con los Docentes organizarán a través de líderes (**elegidos por perfil**) cada PPT para



desarrollarlos durante los periodos lectivos escolares y al final del año se celebrará un festival que articule todas las acciones realizadas.

**V Semana por la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes “Aprender a Vivir Juntos Una Tarea de Todos y Todas.**

El CER EL CHAMIZÓN, programará y destinará las fechas del 7 al 11 de septiembre de 2026 para la realización de la V Semana por la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos y la Prevención de todo tipo de violencias contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bajo el lema: “Aprender a Vivir Juntos: Una Tarea de Todos y Todas”

La organización del evento estará a cargo de:

- Directora Rural
- Psicóloga
- Docentes que integran la Red Departamental de Orientadores
- Comité Escolar de Convivencia

Este espacio pedagógico busca fortalecer la cultura de paz, la prevención de violencias y la promoción de los derechos humanos en la comunidad educativa, en articulación con los lineamientos del Plan Departamental Territorio, Memoria y Convivencia y la estrategia nacional Aprender a Vivir Juntos.

**POA:** Durante esta semana se logrará integrarnos (docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad rural) por subzonas del mismo CER. Iniciamos en la Sede Principal (7 de septiembre), los días 8, 9, y 10 entre todos proponemos Sedes Educativas y clausuramos el 11 de septiembre en la Sede Educativa las Delicias con la celebración de amor y amistad. La Psicóloga iniciará con la Tutora PTA/FI a elaborar la programación.

**Cátedra de la Paz**

En cumplimiento de la Ley 1732 de 2014, “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”, se recuerda que esta es obligatoria en todos los niveles de educación preescolar, básica y media, tanto en establecimientos oficiales como privados, según lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2015 y la Sección 5 del Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015.



La Cátedra de la Paz debe incorporarse en la resignificación del PEI y en el plan de estudios, pudiendo adscribirse a alguna de las áreas fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, tales como:

- Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Educación Ética y Valores Humanos

**POA:** Se debe proponer una es estas áreas para el cumplimiento, por lo tanto, la más recomendada es la educación Ética y en Valores Humanos. Es fundamental que el Consejo Académico la institucionalice con el propósito de garantizar el desarrollo de competencias ciudadanas, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una cultura de paz.

### **Cátedra de Afrocolombianidad**

La Constitución Política de 1991 reconoce la pluriculturalidad y la multietnicidad de la nación, estableciendo derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y la identidad de los grupos étnicos.

En este marco, la Ley 70 de 1993 (Ley de Negritudes), en su artículo 39, crea la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en **el área de Ciencias Sociales**, conforme a los currículos correspondientes. El objetivo es que el país conozca y valore la cultura y los aportes históricos de las comunidades afrocolombianas en la construcción de la identidad nacional.

La Secretaría de Educación Departamental orienta a los establecimientos educativos para garantizar:

- La inclusión de temáticas y problemáticas afrocolombianas en los PEI.
- La transversalización del saber étnico en todas las áreas del conimiento.
- La promoción de una educación que favorezca la convivencia en un contexto pluriétnico y multicultural.

### **Cultura del Emprendimiento**

De igual manera, se solicita dar cumplimiento a la Ley 1014 de 2006, que establece la Cultura del Emprendimiento como un eje transversal en la educación. El emprendimiento se entiende como una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, con visión global, liderazgo equilibrado y gestión del riesgo calculado, orientada a la creación de valor para la sociedad.



En la formulación del PEI, y atendiendo las orientaciones de la Guía 39 “Cultura del Emprendimiento en los Establecimientos Educativos”, se deben implementar ajustes curriculares que permitan:

- Diseñar propuestas pedagógicas didáctica para fomentar el emprendimiento.
- Integrar el emprendimiento en las dimensiones de la gestión escolar.
- Promover competencias para la innovación y la generación de proyectos sostenibles.

**POA:** A través del **PPT Educación Económica y Financiera – Cultura del Emprendimiento**, se debe desarrollar un tipo de emprendimiento en cada sede educativa con la asesoría de la Tutora PTA/FI.

## 10. Formación Docente

En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se insta a los directivos docentes a organizar y promover espacios de formación continua en articulación con los aliados ofertantes, aprovechando estratégicamente la Semana de Desarrollo Institucional.

Esta semana, debe priorizar el trabajo colaborativo y presencial entre los equipos docentes, siendo una oportunidad clave para fortalecer las prácticas pedagógicas y la gestión escolar.

La formación continua no es solo una opción, sino una responsabilidad profesional y ética del educador, tal como lo establece el marco legal vigente, que reconoce la educación como un proceso permanente y exige a los docentes mantenerse actualizados para responder a los desafíos del contexto educativo.

**“En este sentido, el docente está llamado a formar ciudadanos íntegros, con valores éticos, respetuosos de lo público, capaces de ejercer sus derechos y convivir en paz, tal como lo plantea la política de calidad educativa del MEN”.**

Para ello, la actualización y cualificación docente debe orientarse a garantizar una educación pertinente, equitativa y transformadora, que impacten positivamente en los aprendizajes y en el desarrollo integral de los estudiantes con el objetivo de lograr sus trayectorias educativas completas.

## 11. Comunidad Virtual Enjambre

En cumplimiento de la Resolución No. 005218 del 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación adoptó oficialmente la plataforma Comunidad Virtual



Enjambre como herramienta institucional para la organización, almacenamiento y gestión de la documentación relacionada con los procesos de evaluación, mejoramiento y seguimiento normativo.

Esta plataforma permite estructurar carpetas con información clave que respalda las solicitudes de licencias de mejoramiento y/o modificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, y constituye un mecanismo de control para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

De igual manera, desde el Área de Calidad se ha brindado acompañamiento técnico y pedagógico a los establecimientos educativos, con el propósito de facilitar el adecuado cargue de la información institucional en la plataforma. Para este fin, se emitieron las orientaciones correspondientes mediante la Circular No. 0053 del 18 de marzo de 2025, en la cual se detallan los lineamientos y procedimientos a seguir. En este sentido, se reitera a todos los Establecimientos **Educativos la importancia de realizar el cargue oportuno y completo de la documentación institucional en la plataforma Comunidad Virtual Enjambre**, atendiendo las directrices establecidas por el área de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental. Este proceso resulta fundamental para garantizar la organización, trazabilidad y cumplimiento normativo de los documentos que respaldan la gestión institucional. **POA:** El director rural, finalizada las semanas de desarrollo institucional procederá al cargue de toda la información dentro de la plataforma de la comunidad virtual ENJAMBRE acatando y cumpliendo las directrices de la SED

#### IV. ÁREA DE PLANEACIÓN

1. La Secretaría de Educación ha dado los lineamientos y orientaciones sobre rendición de cuentas, encontrándose vigente la **Circular 011 del 25 de enero de 2022**, por ello se recuerda a los directivos la importancia de cumplir con este proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Capítulo I de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 artículo 48, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la metodología descrita en el Manual Único de Rendición de Cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Así mismo para el sector educación el Decreto 1075 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.



**PARÁGRAFO.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, (negrilla fuera de texto) entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo

Por lo anterior, es importante tener en cuenta lo siguiente:

**Estrategia de Rendición de Cuentas:** El establecimiento educativo debe contar con este documento, en el cual se establece el cómo se realizará la rendición de cuentas de manera permanente durante la vigencia, la rendición de cuentas no es solo la audiencia pública, sino la atención oportuna a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la comunidad.

**Audiencia Pública:** debe ser realizada a más tardar **el último día del mes de febrero.**

**Convocatoria a la Audiencia Pública:** debe ser realizada **mínimo con 30 días de antelación** con el fin de que la comunidad, demás interesados tengan conocimiento de fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo. De igual manera en el mismo término y a través del SAC, se debe allegar la información a la Secretaría de Educación y en caso de que se programe efectuar transmisión por las redes sociales, indicar el canal a utilizar con el respectivo enlace.

**Informe de Gestión:** La publicación del informe de gestión se debe realizar en lugar visible y de fácil acceso para toda la comunidad (cartelera informativa, página web del establecimiento educativo, etc.), con una antelación de 15 días como mínimo, a la realización de la audiencia pública, con el fin de que los interesados puedan radicar sus preguntas. Adicionalmente, en el mismo término deberá ser publicado en la plataforma enjambre.

Tener en cuenta que en la audiencia el Director como responsable de la gestión del establecimiento educativo, debe dar a conocer los indicadores de resultado o de impacto, el cumplimiento de las metas del PMI, atendiendo a las preguntas orientadoras; ¿cómo se hizo?, ¿cuánto se gastó?, ¿De cuál fuente de recursos se invirtió (FOSE, propios, donaciones, etc.) ?, ¿cuántas sedes y personas se beneficiaron destacando el enfoque diferencial, víctimas, estudiantes con discapacidad, migrantes?

**Espacio para Radicación de Preguntas:** Con 10 días de antelación a la audiencia pública, se establecerá y se dará a conocer el medio por el cual se realizará la radicación de preguntas por parte de la comunidad y temas sobre los cuales desean



tener más información, para ser tratados con mayor profundidad en la audiencia pública.

**Informe de Realización:** Dentro del término de 15 días siguientes a la realización de la audiencia pública, se deberá publicar el informe ejecutivo que contenga las respectivas evidencias de ejecución del evento, en la comunidad virtual Enjambre y página web del establecimiento educativo, en caso de no contar con sitio web se deberá publicar en un lugar de fácil acceso a la comunidad.

Finalmente, es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.13, del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, **es deber del Rector o Director Rural, suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.** (negrilla y subrayado fuera de texto) y la Ley 1952 de 2019 código único disciplinario, que en el literal 8 del artículo 39, establece como prohibición a los funcionarios públicos: omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitud de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

## V. ÁREA FINANCIERA

### 1. Periodo de aplicación de la Ley de Garantías

De conformidad con el artículo 33 y el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el periodo de restricción inicia cuatro (4) meses antes de las elecciones y se extiende hasta la fecha de realización de estas. Para el calendario electoral 2026, se estima que la restricción aplicará desde el 8 de noviembre de 2025 hasta el 21 de junio de 2026, de llegar a requerirse una segunda vuelta presidencial. De cualquier manera, estas fechas deberán confirmarse en el calendario oficial que emita la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Debe tenerse en cuenta que la restricción para contratación directa aplica a partir del 31 de enero del 2026 y para convenios interadministrativos a partir del 8 de noviembre del 2025.

### 2. Contratación de los Fondos de Servicios Educativos

La **Ley de Garantías prohíbe exclusivamente la contratación directa** durante los cuatro meses anteriores a las elecciones y hasta su realización. Por lo tanto, durante el período de ley de garantías, los fondos de servicios educativos **podrán contratar únicamente bajo la modalidad de invitación pública**, sobre cuantías que no superen los 20 SMMLV y por Ley 80 sobre aquellos que excedan este tope,



garantizando para cualquier caso la pluralidad de oferentes en el marco del cumplimiento de los principios de la función pública.

Los rectores y directores rurales deben ajustar el manual de contratación que será aprobado por el consejo directivo. De ahí la importancia de realizar una planificación seria, responsable y efectiva del plan de adquisiciones anual.

Por tal motivo se recuerda que el contrato de prestación de servicios - Contador debe realizarse antes del inicio del periodo de ley de Garantías.

### 3. Adiciones presupuestales

Se reitera el proceso de solicitud para autorización de ADICIONES por concepto de recursos del balance, transferencias de gratuidad y/o recursos propios. En estos últimos casos, cuando los recursos percibidos excedan lo presupuestado. Por lo tanto, se les solicita tener en cuenta y cumplir con los requisitos y pasos para solicitar las adiciones, de la siguiente manera:

1. Oficio de solicitud de autorización especificando el valor y origen de los recursos.
2. Acta del consejo directivo autorizando y aprobando la adición y su destinación del gasto.
3. Proyecto de acuerdo de la distribución de los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos.
4. Certificación de los recursos de adición que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del Establecimiento Educativo, que están como no aforados, debidamente firmada por el rector o director y el pagador.
5. Ejecuciones de ingresos y gastos.
6. Extractos bancarios actualizado para evidenciar el saldo a la fecha.
7. Plan de compras

**COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.** Su finalidad para este 2026, es diseñar e implementar estrategias para mejorar la calidad de vida y las relaciones interpersonales de todos los que tenemos la fortuna de pertenecer a este centro educativo, El comité estará integrado por los docentes:  
MIRIAM AMAYA PALLARES.



NORANY ELIZA GALVIS LANZIANO.  
WENDY ROSANA QUINTERO.  
CLAUDIA PATRICIA GARCIA LOPEZ.  
CRISTO HUMBERTO PINEDA PEREZ.  
MARY ESPERANZA CORREA NUÑEZ

Estimados compañeros, los esfuerzos que realicemos para lograr las metas propuestas nos comprometen a organizarnos, a ser solidarios, y a mejores, para que nuestro **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN** sea ejemplo de unidad y de trabajo en equipo.

Atentamente,

*Yaneth Pallares R*

**YANETH PALLARES RAMÍREZ**  
Directora Rural

**Gestión Documental**

Original Archivo Documental-Dirección  
Copia Directivos docentes, Docentes y Personal Administrativo Asignado  
Copia Archivo-Circulares  
Copia Comunidad Virtual Enjambre SED

